



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 117-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y dos minutos del día uno de diciembre de dos mil veinte.

El día diecinueve de noviembre del presente año, por medio del correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv se recibió solicitud de información suscrita por la señora

asignándole la referencia administrativa ciento diecisiete- dos mil veinte, quien solicitó lo siguiente: Cantidad de tramites ingresados en la DGTO relacionados a la autorización para la instalación en las vías públicas de pasarelas detallando: si es persona natural o jurídica el solicitante en los municipios del Área Metropolitana de San Salvador, donde se han otorgado dichos permisos, en el período que comprende los años 2016,2017,2018,2019, a noviembre 2020.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP,

consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y posterior remisión a fin de ser entregada al solicitante.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-1914-11/2020, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito, quien brinda un detalle de la cantidad de trámites relacionados a autorizaciones de pasarelas instaladas en la vía pública en el período que comprende desde el año 2016 a noviembre 2020

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admítase la solicitud presentada por la señora , en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-GF-1914-11/2020, de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte, suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito.

Notifíquese.


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

